

siempre están pendientes del camino para poder frenar con anticipación y si hace falta una maniobra defensiva. Deje un buen espacio entre su automóvil y otros vehículos por delante, permitiéndose así el tiempo para una frenada oportuna. Con cuidado vigile adelante entradas a la autopista o al conducir por una intersección. Incluso si usted tiene derecho de paso con luz verde, es apropiado mirar a otros conductores que pueden estar intentando pasar con luz roja.

- Use el cinturón de seguridad. Las estadísticas llevan largo tiempo demostrando que el uso del cinturón de seguridad mejora en gran medida su oportunidad de sobrevivir a un accidente. En tiempos recientes muchos países han incorporado el conducir sin el cinturón de seguridad entre sus violaciones de tránsito y es por lo tanto ilegal el manejar sin el cinturón de seguridad puesto.

- Evite las distracciones en el interior del vehículo. Eso incluye el hablar por teléfono, cambiar el CD player o las estaciones de radio. Asegúrese de que sus espejos retrovisores se encuentren bien apuntados y limpios antes de conducir. Es vital el tener una visión clara en ambas direcciones y evitar la distracción de acomodar los espejos mientras está conduciendo. Es un estándar para la conducción segura el evitar las actividades distractoras del todo en la medida de lo posible para que no aleje la atención de su tarea de manejar con las manos en el volante.

- Tome extrema precaución en el tránsito pesado. Los expertos en técnicas de conducción defensiva sugieren que existe riesgo extremo cuando los conductores se encuentran en grandes congestionamientos de tráfico vehicular. Un motivo obvio es que cualquier vehículo en la congestión tiene el potencial de afectar a cualquiera. El mejor curso de acción para evitar los accidentes es tratar de pasar al frente y alejarse del tráfico apretado de autos.

- Evite estar cerca de vehículos pesados. Ponga un ojo cuidadoso sobre los vehículos grandes y pesados en su espejo retrovisor y evite manejar delante de ellos o a sus lados. Particularmente de aquellos con cargas muy pesadas y que no se ven bien aseguradas, especialmente al doblar y en las rotondas.

- Mantenga ambas manos sobre el volante. Los conductores seguros toman el volante de modo firme y con las dos manos. La técnica correcta de manejo defensivo es sujetar con seguridad el volante en las posiciones 9 y 3 de las agujas del reloj, todo el tiempo.

- Evite manejar con un foco ciego por la presencia de otro vehículo. Los "puntos ciegos" son una real trampa para un desprevenido. Una regla de oro cuando intente sobrepasar o seguir a otros vehículos en el tráfico es: "Si usted no puede ver sus espejos, ellos tampoco pueden verlo a usted".

En conclusión, debemos tener presente que siempre que estemos al volante, al margen de nuestras emociones producto de cómo nos ha ido en el trabajo, en casa o en alguna otra actividad; debemos dominar nuestros impulsos para no cometer algún acto imprudente o negligente, del cual nos tengamos que arrepentir toda nuestra vida.

"Un acto seguro al conducir, nos conduce seguro a nuestro destino".

ROMPEMUELLES

Por: Federico Battifora Laca.

Revisando el concepto: Accidente



El diccionario de la Real Academia Española define al *Accidente* como un hecho eventual o una acción de la que involuntariamente resulta un daño para las personas o las cosas.

Por consiguiente, podemos considerar accidente de tránsito a todo hecho que produzca daño a personas o cosas como consecuencia del tránsito.

Este concepto de accidente acerca de un hecho que puede suceder o no (o sea que se le da un cierto carácter de eventual) y que no es producto de la voluntad, da lugar a pensar que es algo inevitable, sin embargo, esta creencia muy popular que se manifiesta permanentemente en lo cotidiano, cuando se analizan esta clase de eventos, no la considero correcta.



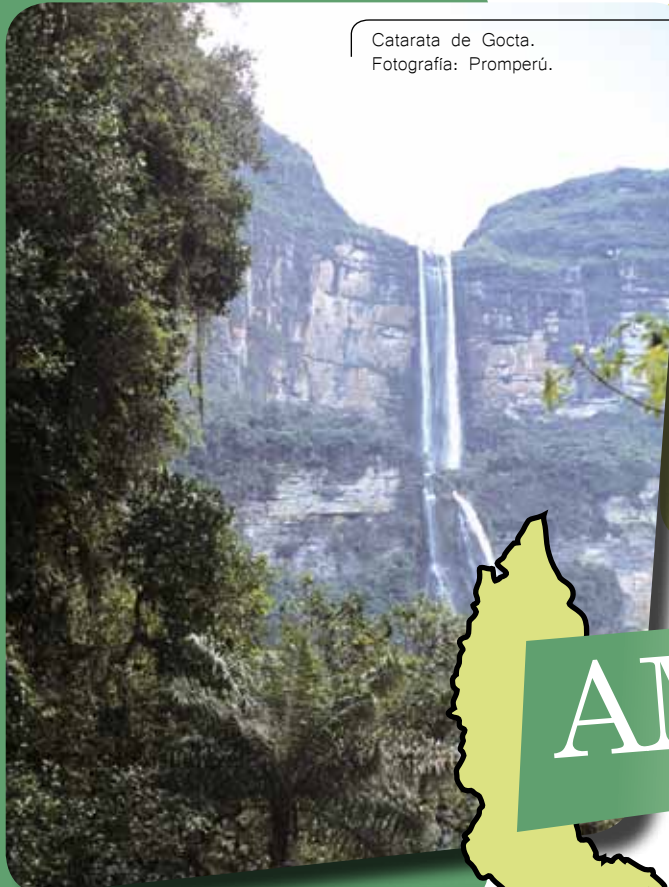
Un *Accidente* nunca es intencional y en el 99% de los casos se puede evitar a través de la prevención. Cuando analizamos los detalles de los **Accidentes de tránsito** vemos que en su gran mayoría obedecen a causas precisas que podrían haberse prevenido.

Obviamente, los **Accidentes** son eventos posibles de suceder si se dan determinadas condiciones. Conocer, es el trabajo justamente para evitar esas condiciones que significan sencillamente reducir la posibilidad de que este evento suceda.

En países más adelantados en seguridad Vial y no en la casi barbarie en la que vivimos, ya toman medidas que reducen ostensiblemente los índices de mortalidad y lesiones.

Lo que debemos hacer en nuestra patria, a través de una adecuada información y formación al ciudadano, es revertir creencias fatalistas acerca de los **Accidentes de tránsito** y constituye todo un reto pedagógico, incorporando **en serio** la Educación Vial, la denominada asignatura pendiente en nuestra sociedad, esta acción es esencial para el desarrollo de la cultura de la Prevención en Seguridad Vial.

El factor humano, traducido en error humano, en descuido y en muchas ocasiones, en el gran desprecio por la vida propia y ajena es donde radican las verdaderas causas de muchos de los denominados **Accidentes** que no son producto del azar, ni de la fatalidad, ni del destino o designio divino.



Catarata de Gocta.
Fotografía: Promperú.



Laguna de Pomacochas.
Fotografía: Promperú.



AMAZONAS

Un paraíso
por descubrir

De geografía compleja y accidentada, en sus tierras existe un sinnúmero de paisajes que dejarían sin aliento a los exploradores más intrépidos. Lugares no descubiertos aún por el turismo, escenarios naturales de incomparable belleza que se convertirán en motor de desarrollo de esta parte del Perú.

Amazonas es un departamento del Perú situado en el nororiente del país, su relieve es muy accidentado y abarca regiones interandinas y selváticas. En él destacan la Cordillera del Cóndor, entre

la frontera Perú-Ecuador y la Cordillera Central Andina, que da origen a la Cuenca Hidrográfica del Río Marañón.

El transporte se realiza por vía fluvial, existiendo a la par rutas terrestres como carreteras asfaltadas, afirmadas o trochas carrozables.

En la parte sur de Amazonas se desarrolló la cultura Chachapoyas. Es famosa por sus tumbas, ciudades, andenes, cerámicas, templos y fortalezas que testimonian el avance alcanzado por esta civilización. La fortaleza de Kuélap es su máxima representación. Por otro lado, en la provincia de Luya se desarrollaron las culturas Chipuric y Revach (800 a 1200 d.C.).

Alrededor de 1475 la región fue anexada al Imperio inca; luego los españoles invadieron el territorio y fundaron el 5 de septiembre de 1538 "La muy noble y leal ciudad del San Juan de la Frontera de los Chachapoyas" hoy conocida como Chachapoyas, actual capital de Amazonas. A partir de entonces esta se convirtió en la capital del oriente peruano y fue centro de operaciones para la conquista de la selva. Al cabo, los pobladores apoyaron la inde-



Sarcófagos de Carajía.
Fotografía: Promperú.



Municipalidad de Chachapoyas.
Fotografía: Promperú.

Complejo arquitectónico de Cuelap.
Fotografía: Promperú.



pendencia y en abril de 1821 secundaron la acción del ejército de José de San Martín y Matorras, desconociendo la autoridad española. Teniendo como consecuencia la gran batalla de Higos Hurcos el 6 de junio de 1821 donde las fuerzas patriotas amazenses al mando de Matea Rimachi consiguen el triunfo por la libertad ante el dominio español.

Amazonas cuenta con enorme potencial agropecuario. Su economía depende de la agricultura y ganadería.

Sus platos típicos son Purtumute, el picante de cuy, los juanes de yuca, Inchik Uchu, entre otros. Las bebidas tradicionales son la Mistela, la Aloja, el Guarapo, el Abejadito, el licor de leche, el licor de mora y el Chuchuhuasi.

ATRATIVOS PRINCIPALES:

- **Plaza de Armas.** Posee en su centro una pileta de bronce de origen colonial, también destacan la Municipalidad Provincial y el Arzobispado que ocupa la casa donde naciera el precursor de la Independencia Don Toribio Rodríguez de Mendoza, cuyo monumento puede admirarse en la plaza.

- **Iglesia de Santa Ana.** Fue la primera de su género en ser construida por los españoles.

- **Pozo de Yanayacu.** Ubicado en el Cerro Luya Urco. Fue construido por Santo Toribio de Mogrovejo y se ha convertido en un lugar de leyenda y fuente del amor.

- **Pampas de Higos Urco.** Ubicado en Prolongación El Triunfo en el barrio de Higos. Lugar histórico donde se libró la batalla del mismo nombre.

- **Fortaleza de Kuélap.** Perteneciente a una cultura denominada los Sachapuyos. Data del año 800 dC aprox. presenta frisos romboidales con hornacinas en las paredes y el enigmático

tintero conocido así por su forma de cono invertido. Los ingresos al interior constituyen estrechos callejones amurallados, semejando embudos en declive, contruidos estratégicamente para obstaculizar el ingreso de invasores. Por las características saltantes de sus construcciones es de suponer que en el plano social hubo muchos cacicazgos con características comunes como el idioma, la religión y la arquitectura.

- **Laguna de los Cóndores.** También llamada Laguna de las momias, ubicada en el distrito de Leymebamba, lugar donde se encontró alrededor de 280 momias y aproximadamente 3000 objetos preincas e incas.

- **Sarcófagos de Carajía.** Estos sarcófagos de barro cocido miden 2 m, poseen caras planas y anchas, están decorados con motivos geométricos y han sido ubicados estratégicamente ubicados en lo alto de un farallón de roca calcárea.

- **Cataratas de Chigliga:** (shipas-bamba-bongara) 7 bellas cataratas de una altura promedio de 75 metros. Está acompañada de gran diversidad

de flora y fauna como el gallito de las rocas, el colibrí cola de espátula, el oso de anteojos, etc., además de plantas madereras como el cedro la quina, etc.

- **Catarata de Gocta.** La tercera catarata más alta del mundo descubierta en 2005.

- **Cañón El Arenal.** (La Peca-Bagua) hermoso corte natural de la cordillera realizada por la quebrada La Peca.

- **Laguna de Pomacochas.** (Bongara-florida) su área es de 3 km. La profundidad es de 100 m en la parte más profunda. Es favorable para la natación pesca y el paseo en bote, paisaje bello.

- **Laguna El Porvenir.** (Aramango-Bagua) su área es de 1,5 km. La profundidad es de 80 m en la parte más profunda. Es favorable para la natación y el paseo en bote.

- **Comunidades nativas.** (Bagua Y Condorcanqui) Habitan los distritos selváticos de Bagua, Aramango e Imaza. Poseen su propio dialecto y una singular artesanía. Son representantes de este grupo humano los aguarnas y huambisas.



Complejo arqueológico de Revash.
Fotografía: Promperú.



TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO - CÓDIGO DE TRÁNSITO

DECRETO SUPREMO N° 016-2009-MTC y MODIFICATORIAS



(CONTINÚA DE LA EDICIÓN 15)

(...)

Artículo 216.- Estacionamiento en vías públicas de zona urbana.

Sólo está permitido el estacionamiento en vías públicas de zona urbana, de vehículos de la clasificación ómnibus, microbús, casa rodante, camión, remolque, semirremolque, plataforma, tanque, tracto camión, trailer, volquete o furgón, en los lugares que habilite para tal fin la Autoridad competente, mediante la señalización pertinente.

Artículo 217.- Distancia para el estacionamiento.

Los vehículos no deben ser estacionados a menor distancia de un metro de otro ya estacionado.

Las personas no deben desplazar o empujar un vehículo bien estacionado, con el propósito de ampliar un espacio o tratar de estacionar otro vehículo.

Artículo 218.- Estacionamiento en terminales o estaciones de ruta.

En los terminales o estaciones de ruta de vehículos del servicio público de transporte de pasajeros, tanto urbano como nacional, los estacionamientos externos, deben ser determinados por la Autoridad competente.

Artículo 219.- Abandono de vehículo.

Se considera el abandono de un vehículo, el hecho de dejarlo en la vía pública sin conductor, en lugares en donde no esté prohibido el estacionamiento, por un tiempo mayor de 48 horas. En los lugares prohibidos para el estacionamiento, se considera el abandono de un vehículo, transcurridas 24 horas después de haberlo dejado el conductor. En zonas rígidas, se considera el abandono de un vehículo transcurrida una (1) hora después de haberlo dejado el conductor.

Artículo 220.- Medida a adoptarse ante vehículos abandonados o que interrumpan la libre circulación.

Los vehículos abandonados o que interrumpan la libre circulación, deben ser conducidos a los Depósitos Municipales de Vehículos. Los gastos de traslado del vehículo deben ser de cargo del conductor o del propietario del vehículo.

Artículo 221.- Prohibiciones en vías de circulación intensa.

En vías de circulación intensa de vehículos, está prohibido:

- Efectuar faenas de carga y descarga que ocasionen obstáculos al libre tránsito, aun dentro de las horas permitidas por la Autoridad competente; y,
- Ubicar mercancías, para ser cargadas o descargadas en lugares que obstaculicen la circulación de personas y vehículos, aun dentro de las horas permitidas por la Autoridad competente para efectuar faenas de carga y descarga.

Artículo 222.- Permisos especiales para la carga o descarga de materiales en la vía pública.

La Autoridad competente, puede conceder permisos especiales para la carga o descarga de materiales en la vía pública cuando se trate de construcción o demolición de edificaciones, siempre que no sea posible hacerlo al interior del terreno o local.

Artículo 223.- Clasificación de estacionamientos públicos.

Los estacionamientos públicos para vehículos se clasifican en:

- Áreas especiales sean abiertas o cerradas.
- Edificios construidos o habilitados.
- En vías públicas.

Artículo 224.- Casos en que se debe mantener encendidas las luces de estacionamiento.

Al estacionar un vehículo automotor por la noche, en una vía pública en lugares donde por falta de alumbrado público se impide su visibilidad, o en el día, cuando por lluvia, neblina u otro factor, la visibilidad es escasa, el conductor debe mantener encendidas las luces de estacionamiento.

Artículo 225.- Inmovilización de vehículo en la vía pública.

Cuando por cualquier circunstancia, un vehículo queda inmovilizado en la vía pública, el conductor debe tomar medidas precautorias, y colocar triángulos de seguridad antes y después a su posición, a una distancia del vehículo no menor de 50 metros y no mayor de 150 metros, en el mismo sentido de circulación del vehículo inmovilizado.

SECCIÓN IX CASOS ESPECIALES

Artículo 226.- Circulación de vehículos con carga que no se ajusta a las exigencias reglamentarias.

La circulación de vehículos que por sus características o por el gran peso o volumen de sus cargas, no se ajusta a las exigencias reglamentarias, debe ser autorizada en cada caso, con carácter de excepción, por la Autoridad competente, de acuerdo a las normas correspondientes sobre Pesos y Medidas Vehiculares del Reglamento Nacional de Vehículos.

Artículo 227.- Maquinaria especial.

Está prohibida la circulación de maquinaria especial por la calzada. Sólo se permitirá su ubicación en la calzada, cuando sean usadas para mantenimiento, reparación o limpieza de la vía y únicamente en el lugar donde realizan las actividades antes mencionadas.

Artículo 228.- Circulación de vehículos con carga que sobresale lateralmente de la carrocería.

Está prohibida la circulación de vehículos con carga que sobresalga lateralmente de la carrocería. En los vehículos que sean autorizados para transportar cargas que sobresalgan por la parte posterior de la carrocería de los mismos, que no excedan de la tercera

parte de la longitud de la plataforma y a condición que no sobrepase las dimensiones máximas reglamentarias, las cargas deberán ser señalizadas de acuerdo a las disposiciones correspondientes emitidas por la Autoridad competente.

Artículo 229.- Uso de la vía pública para fines extraños al tránsito.

El uso de la vía pública para fines extraños al tránsito, tales como: manifestaciones, mítines, exhibiciones, competencias deportivas, desfiles, procesiones y otros, debe ser previamente autorizado por la Autoridad competente, considerando que:

- a) El tránsito normal debe mantenerse con similar fluidez por vías alternas.
- b) Los organizadores acrediten que van a adoptar en el lugar las necesarias medidas de seguridad para personas o cosas;
- c) Se responsabilicen los organizadores por sí o contratando un seguro, por los eventuales daños a terceros o a la infraestructura vial, que puedan resultar de la realización de un acto que implique riesgos.

Artículo 230.- Excepción a las normas de circulación, velocidad y estacionamiento.

Los vehículos de emergencia pueden excepcionalmente y en cumplimiento estricto de su misión específica, no respetar las normas referentes a la circulación, velocidad y estacionamiento, si ello les fuera absolutamente imprescindible.

Artículo 231.- Uso de señales de emergencia y altoparlante.

Los vehículos de emergencia y vehículos oficiales, para advertir su presencia deben utilizar sus señales distintivas de emergencia agregando el sonido de un altoparlante si se requiere extraordinaria urgencia.

Los usuarios de la vía pública deben tomar las precauciones para facilitar el desplazamiento de dichos vehículos en tales circunstancias y no deben seguirlos.

Las señales deben usarse simultáneamente, con la máxima moderación posible.

Artículo 232.- (Derogado).

Artículo 233.- (Derogado).

Artículo 234.- Preferencias respecto a las normas de circulación.

Los Efectivos de la Policía Nacional del Perú asignados al control del tránsito, concederán preferencias respecto a las normas de circulación, a los siguientes beneficiarios en razón a sus necesidades:

- a) Los discapacitados, conductores o no;
- b) Los diplomáticos extranjeros acreditados en el país;
- c) Los profesionales en prestación de un servicio público o privado de carácter urgente y bien común;

CAPÍTULO III LOS VEHÍCULOS

SECCIÓN I ASPECTOS GENERALES

Artículo 235.- Características y condiciones técnicas de los vehículos.

Para transitar por una vía pública, todo vehículo automotor o vehículo combinado, debe reunir las características y condiciones técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Vehículos y en el presente Reglamento, no exceder los pesos y/o dimensiones máximas señaladas en el Reglamento Nacional de Vehículos y estar en buen estado de funcionamiento, de manera tal, que permita al conductor maniobrar con seguridad durante su operación, no constituyendo peligro para éste, para los ocupantes del vehículo, ni para otros usuarios de la vía y no importando riesgo de daño para la propiedad pública o privada.

Artículo 236.- Circulación de vehículos que excedan pesos y/o dimensiones máximas.

“La circulación de vehículos que excedan los pesos y/o dimensiones máximas, se realizará conforme lo establecido en el Reglamento Nacional de Vehículos y en las normas y procedimientos de autorizaciones especiales para vehículos que transportan mercancías especiales y/o para vehículos especiales emitidas por la autoridad competente.”

Artículo 237.- Emisión de sustancias contaminantes.

Está prohibida la circulación de vehículos que descarguen o emitan gases, humos o cualquier otra sustancia contaminante, que provoque la alteración de la calidad del medio ambiente, en un índice superior a los límites máximos permisibles establecidos en el Reglamento Nacional de Vehículos.

Artículo 238.- Emisión de ruidos.

Está prohibido que los vehículos produzcan ruidos que superen los niveles máximos permitidos establecidos en el Reglamento Nacional de Vehículos.

Artículo 239.- Prohibición o restricción a la circulación o estacionamiento de vehículos.

La Autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas.

Artículo 240.- Prohibiciones.

Está prohibido en los vehículos:

1. Usar cualquier elemento que impida la visibilidad de las placas de rodaje.
2. Conducir un vehículo con la salida del tubo de escape en la parte derecha, de modo tal que las emisiones o gases sean expulsados hacia la acera por donde circulan los peatones.
3. Usar faros o reflectores de luz roja en la parte delantera.
4. Usar faros pilotos.
5. Llevar el escape sin dispositivo silenciador que amortigüe las explosiones del motor a límite permitido.

SECCIÓN II CONDICIONES DE SEGURIDAD

Artículo 241.- Inspección técnica periódica.

Los vehículos automotores y los vehículos combinados destinados a circular por la vía pública, deben ser sometidos a una revisión técnica periódica que comprenda entre otros aspectos la verificación de las condiciones mecánicas, el control de emisiones de gases y productos de la combustión en el motor considerados tóxicos o nocivos para la salud y la emisión de ruidos.

El Reglamento Nacional de Vehículos establece las operaciones de revisión, la frecuencia, el procedimiento a emplear, la clasificación de las deficiencias y los resultados de la revisión técnica.

Artículo 242.- Deficiencias detectadas.

Está prohibida la circulación de vehículos automotores y vehículos combinados, si como resultado de la revisión técnica del vehículo, se comprueba que acusan deficiencias de tal naturaleza que su utilización en el tránsito constituye un peligro, tanto para sus ocupantes como para los demás usuarios de la vía pública.

Artículo 243.- Sistemas y elementos de iluminación.

“Para poder transitar por las vías públicas terrestres, los vehículos deben tener en buenas condiciones de uso y funcionamiento, los dispositivos de alumbrado y señalización óptica (luces y las láminas retroreflectivas), de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Vehículos.”

Artículo 244.- Uso de luces altas y bajas.

Los vehículos motorizados deben circular en las vías públicas urbanas con luz baja y en las carreteras y caminos con luz alta o luz baja.

Artículo 245.- Medidas para evitar encandilamiento o deslumbramiento.

En las carreteras y caminos, cuando se aproximen dos vehículos en sentido contrario, ambos conductores deben bajar las luces delanteras, a una distancia prudente no menor de doscientos (200) metros y apagar cualquier otra luz que pueda causar encandilamiento o deslumbramiento. También debe bajar sus luces el vehículo que se aproxime a otro. En ningún caso deben usarse luces de estacionamiento cuando el vehículo esté en movimiento.

Artículo 246.- Equipamiento obligatorio.

“Todos los vehículos para poder transitar por las vías públicas terrestres, deben cumplir con los requisitos técnicos establecidos en el Reglamento Nacional de Vehículos para cada categoría vehicular.”

Artículo 247.- Normas adicionales aplicables a las combinaciones, acoplados o remolques de vehículos.

En las combinaciones, acoplados o remolques de vehículos debe cumplirse, además, con las siguientes normas:

- 1) Los dispositivos y sistemas de frenos de cada uno de los vehículos que forman la combinación deben ser compatibles entre sí;
- 2) La acción de los frenos principales debe distribuirse de forma adecuada y compatibilizada entre los vehículos que forman el conjunto;
- 3) El freno principal debe ser accionado por el conductor desde el interior del vehículo remolcador.
- 4) El remolque que deba estar provisto de frenos, adicionalmente debe contar con un dispositivo de seguridad automático que actúe inmediatamente sobre todas sus ruedas, si éste durante la circulación se desprende o desconecta del vehículo remolcador.

Artículo 248.- Accesorios para acondicionar y proteger la carga.

Los accesorios tales como sogas, cordeles, cadenas, cubiertas de lona y redes que sirvan para acondicionar y proteger la carga, deben instalarse de forma tal que no sobrepasen los límites de la carrocería, y deben estar adecuadamente asegurados, para evitar todo riesgo de caída de la carga.

Artículo 249.- Equipamiento de vehículos automotores menores.

“Todos los vehículos menores para poder transitar por las vías públicas terrestres, deben cumplir con los requisitos técnicos establecidos en el Reglamento Nacional de Vehículos para los vehículos de la categoría L.”

Artículo 250.- Equipamiento de otros vehículos.

Los vehículos no comprendidos en los artículos anteriores deben tener:

- 1) Los de tracción animal: Elementos reflectantes delanteros color ámbar y posteriores color rojo en la carreta. Riendas para los animales y/o ruedas con trabas.
- 2) Los triciclos o bicicletas: Frenos de pie y mano y dispositivos reflectantes en los extremos delantero de color blanco y posterior de color rojo. Dispositivos reflectantes en pedales y ruedas.
- 3) Los acoplados: Un sistema de acople articulado y otro sistema de emergencia, que en caso de rotura del primero impida que se desprendan del remolcador. Adicionalmente debe contar con un dispositivo de freno de seguridad que detenga al acoplado si éste se separa del remolcador.
- 4) Los vehículos de emergencia: Sistemas homologados para su uso específico.
- 5) Las casas rodantes remolcadas, incluyendo el vehículo de tracción: Un largo máximo de diez metros, un ancho hasta de dos metros sesenta centímetros y una altura máxima no superior a 1.8 veces el ancho de su trocha sin exceder los tres metros y con las condiciones de estabilidad e influencia de los estabilizadores técnicamente adecuados.

Artículo 251.- Uso de faros, luces y dispositivos retrorreflectivos adicionales.

El uso de faros, luces y dispositivos retrorreflectivos adicionales a los establecidos en los Reglamentos Nacionales de Tránsito y de Vehículos está restringido a la utilización de faros rompe nieblas y busca huellas en zonas de neblina y siempre que éstas se encuentren fuera del radio urbano, sea en vías asfaltadas, afirmadas, no afirmadas, trochas o similares.

Artículo 252.- Circulación de vehículos prototipo experimentales.

La circulación de vehículos prototipo experimental se puede realizar siempre que cumplan con las disposiciones previstas en el Reglamento Nacional de Vehículos y en el presente Reglamento.

Artículo 253.- Cinturones de seguridad y cabezales.

“Los vehículos automotores de las categorías M y N deben estar provistos de cinturones de seguridad y cabezales de seguridad de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Nacional de Vehículos. Los vehículos automotores de la categoría L5 (vehículos menores de tres ruedas), alternativamente a los cinturones de seguridad para los asientos de los pasajeros, pueden tener uno o más soportes fijados a su estructura, que permitan a los pasajeros asirse de ellos mientras son transportados.”

¡Felicitaciones Tri Campeón!



FELICITAMOS A RANSA POR HABER OBTENIDO POR TERCERA VEZ EL TÍTULO DE CAMPEÓN EN NUESTRO 3^{er} TORNEO DE FULBITO.

◀ COPA ANATEC 2011 ▶



Empresa Cosapi
Subcampeón Copa Anatec 2011



IMÁGENES DEL EVENTO

Lenin Lazo y Esperanza Poma pasando para nuestro lente.



El equipo Anatec tuvo destacada actuación.



Libia Mendez, madrina de Anatec, dió el play de honor.



Agradecemos a todas las empresas participantes a este tercer encuentro deportivo de confraternidad.

Artículo 254.- Modificación de características y condiciones técnicas.

Está prohibido conducir un vehículo cuyas características y condiciones técnicas hayan sido modificadas, alteradas o agregadas, atentando contra la seguridad de los usuarios de la vía.

Artículo 255.- Bocinas en los equipos de descarga de aire comprimido, sirenas, campanas, pitos de alarma u otros equipos que produzcan sonidos similares.

Está prohibida la instalación de bocinas en los equipos de descarga de aire comprimido, así como el uso de sirenas, campanas, pitos de alarma u otros equipos que produzcan sonidos similares. Los vehículos de emergencia y vehículos oficiales son los únicos autorizados a usar señales audibles y visibles.

Artículo 256.- Uso de lunas o vidrios oscurecidos o polarizados.

Está restringido el uso de lunas o vidrios oscurecidos o polarizados a la autorización expresa otorgada por la Policía Nacional del Perú, de conformidad con las condiciones, requisitos y costos administrativos que dicha entidad proponga, los mismos que serán aprobados por Decreto Supremo.

Artículo 257.- Elementos que impiden visibilidad de conductor y pasajeros en parabrisas y ventanillas de vehículos.

Los parabrisas y ventanillas de los vehículos no deben ser obstruidas con objetos, carteles, calcomanías, u otros elementos, que impidan la visibilidad del conductor y de los pasajeros. Los automóviles de alquiler deben llevar en la parte delantera del techo del vehículo, un distintivo con la palabra "TAXI".

Artículo 258.- Objetos, sustancias u otros obstáculos en la vía pública que dificulten la circulación o constituyan peligro para la seguridad en el tránsito.

Está prohibido arrojar, depositar o abandonar objetos o sustancias en la vía pública, o cualquier otro obstáculo que pueda dificultar la circulación o constituir un peligro para la seguridad en el tránsito.

Artículo 259.- Inscripción vehicular.

Los vehículos motorizados para circular en una vía pública deben estar inscritos en el Registro de Propiedad Vehicular, de acuerdo a las normas legales vigentes. El propietario del vehículo está obligado a informar al Registro de Propiedad Vehicular, cualquier cambio efectuado al vehículo.

Artículo 260.- Tarjeta de Identificación Vehicular.

Corresponde a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP regular las características y especificaciones de la Tarjeta de Identificación Vehicular.

TÍTULO V REGISTRO VEHICULAR

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 261.- Obligación de portar y mostrar la Tarjeta de Identificación Vehicular.

El conductor debe portar la Tarjeta de Identificación Vehicular del vehículo que conduce y mostrarla cuando un Efectivo de la Policía Nacional del Perú asignado al control del tránsito se lo solicite.

Artículo 262.- Obligación de portar y exhibir la Placa Única Nacional de Rodaje

"Todo vehículo motorizado para circular en una vía pública, debe portar y exhibir de manera legible la Placa Única Nacional de Rodaje de acuerdo a las normas legales vigentes y a las que establezca la autoridad competente".

Artículo 263.- Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje.

El Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje establece la clasificación, características técnicas, procedimientos para su obtención, condiciones de manufactura, distribución, expedición y uso de las Placas Únicas Nacionales de Rodaje.

Artículo 264.- Requisito previo para la Placa Única Nacional de Rodaje.

Para obtener la Placa Única Nacional de Rodaje, es requisito indispensable que el vehículo cumpla con las condiciones de seguridad, establecidas en el presente Reglamento y en el Reglamento Nacional de Vehículos.

Artículo 265.- Objetivo de la Placa Única Nacional de Rodaje.

La Placa Única Nacional de Rodaje faculta y autoriza la circulación del vehículo por la vía pública, identifica el bien, y por ende, al titular responsable de las acciones que deriven de su propiedad.

Artículo 266.- Placas de rodaje de vehículos mayores, vehículos menores, remolques y semirremolques.

Todo vehículo automotor mayor debe portar y exhibir dos Placas de Rodaje, una en la parte delantera y otra en la parte posterior. Todo vehículo automotor menor debe portar y exhibir, únicamente una Placa de Rodaje en la parte posterior central.

Los remolques y semirremolques deben portar una Placa de Rodaje ubicada en la parte posterior.

Los remolques con un peso bruto menor de 750 Kg. no requieren portar Placa de Rodaje, debiéndose colocar en la parte posterior en forma visible la Placa Única Nacional de Rodaje del vehículo que lo remolca.

Artículo 267.- Ubicación de las placas.

Las placas deben ser colocadas en la parte delantera y posterior del vehículo, según el diseño del mismo y deben mantenerse inalterables, de tal forma que sus caracteres sean fácilmente visibles y legibles. Si el vehículo no tuviera un área predeterminada para su colocación, éstas deben ser colocadas en la carrocería en lugar visible.

Artículo 268.- (Derogado).

Artículo 269.- Excepciones.

Están exceptuados de la obligación de portar la placa única nacional de rodaje:

- Los vehículos que circulan sobre rieles.
- Los vehículos oficiales de las Fuerzas Armadas, que circulan con placas de rodaje de acuerdo a su régimen.
- Los vehículos con placas extranjeras cuyos conductores están provistos de la Libreta de Pasos por Aduana emitidas por los Touring y Automóvil Clubs o del permiso de tránsito temporal por el territorio nacional expedido por la Aduana correspondiente.
- Los vehículos cuyo fin no es el transporte siempre que posean pesos y medidas comprendidos dentro del límite permisible para la circulación en la red vial nacional.

Artículo 270.- (Derogado). (Continuará)



EXPOCARGA PERÚ 2011

La Expocarga Perú 2011 se llevó a cabo del 14 al 16 de abril del presente año en la Fortaleza Real Felipe en el Callao, congregó a más de 200 expositores de seis países diferentes y recibió más de 5,000 visitantes.

Este encuentro internacional se especializó en logística, transporte de carga y afines, y contó con el apoyo de las más importantes agremiaciones, dependencias gubernamentales, cámaras y asociaciones como Anatec, que dijo presente en este importante evento.

Trailers, camiones, vehículos semipesados, repuestos, equipos para el mantenimiento y reparación de buques, sistemas de carga y descarga de mercancías, Rayos X o combustibles fueron algunos de los muchos productos que las entidades presentaron en este evento.

Además de ser una importante muestra comercial, Expocarga Perú 2011 fue sede del Primer Congreso Internacional de Transporte, Carga y Logística, un foro de debate e información que tuvo la innovación, la productividad y la competitividad como temas centrales.

Enrique Cornejo Ramírez, ministro de Transportes y Comunicaciones juntamente con el Vicepresidente de la Región Callao clausuró el evento e hizo un resumen de las inversiones que se efectúan en el Callao para convertirlo en un puerto HUB a fin de competir con el Puerto Balboa de Panamá, uno de los más importantes puertos del mundo



Bruno Aberásturi, Vicepresidente de Anatec fue expositor en este evento.

PARA VEHÍCULOS MERCEDES-BENZ

FORMACIÓN DE MONITORES DE OPERACIÓN

Divemotor, representante de Mercedes-Benz en el Perú, realizó la certificación de monitores de operación de buses interprovinciales para sus clientes busfloteros, CIVA, Transportes Flores Hermanos, Turismo Díaz, Soyus, Z Buss, Móvil Tours e Internacional Palomino.

Asimismo, llevo a cabo el curso de formación de monitores de operación de camiones Mercedes-Benz para sus clientes, Avícola San Fernando, Petramas y Pecsca.

Mediante estas capacitaciones se certificaron a los monitores y con ello se hará uso más eficiente de las unidades y se reducirán costos operativos.





Anatec en la noticia

TODO TIEMPO PASADO FUE MEJOR

FOTO DEL RECUERDO



ASOCIACION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA



años Trabajando en el Desarrollo del Transporte en el Perú

Nuestro fiel asociado, Don Noel Acosta Zambrano y su esposa Juana Guadamor de Acosta, disfrutando en una recepción organizada por Anatec.

SUSCRÍBETE Y RECIBE tu revista favorita anatec

PRECIOS DE PROMOCIÓN



DESEO SUSCRIBIRME A LA REVISTA ANATEC POR: (Marque con una X la suscripción que desee).

(*) UN AÑO (6 EDICIONES) US\$ 20 (Lima)

(*) UN AÑO (6 EDICIONES) US\$ 35 (Provincia)

(*) DOS AÑOS (12 EDICIONES) US\$ 40 (Lima)

(*) DOS AÑOS (12 EDICIONES) US\$ 70 (Provincia)

(*) NO INCLUYE I.G.V.

Nombre y Apellidos

Nombre de la empresa

RUC Cargo que desempeña

Dirección

Provincia Departamento

Telf. Fax Celular

Email

Sírvase girar cheque o hacer depósito a nombre de ANATEC Banco de Crédito Cta. Cte. N° 193-1063797-0-22 Soles. Cta. Cte. N° 191-1739624-1-68 Dólares.

Cualquier consulta al teléf. 424 9644 / 425 1461 fax: anexo 27 / 433 1673 Cel. 98503 5353 RPM #809501 RPC. 98926 5858 Nx. 98-134*4746

ORDEN DE SUSCRIPCIÓN

SEÑORES EMPRESARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS Y/O CARGA Y TRANSPORTISTAS EN GENERAL:



ASOCIACIÓN NACIONAL DEL
TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA



años Trabajando en el
Desarrollo del Transporte
en el Perú



Te invita a ser parte de nuestra institución

Porque estamos seguros de que con tu afiliación fortaleceremos nuestra institución y lograremos alcanzar los objetivos trazados en beneficio del Transporte Terrestre de Mercancías en camiones del País.



PRINCIPALES SERVICIOS QUE PRESTAMOS A NUESTROS ASOCIADOS

- **ASESORÍA:** Legal, Técnica, Policial, Económica y Financiera.
- **TRÁMITES:** PNP, MTC (inscripciones, constancias de empadronamiento) y trámites vehiculares (transferencias, cambio de color, motor, duplicado de brevetes, placas, tarjetas conversión, suspensión de capturas policial y judicial).
- **CAPACITACIONES EN NUESTRA ESCUELA DE CONDUCTORES AUTORIZADA POR EL MTC:** Cursos de capacitación obligatorios para los conductores de servicio de transporte de mercancías con un descuento especial para los asociados. Capacitación en Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor: para los conductores que tienen su licencia de conducir retenida.
- **COMPRAS DE INSUMOS:** Posibilidad de conseguir precios especiales por agrupar mayor cantidad de unidades.
- **TRÁMITES MUNICIPALES:** Licencias, Constitución de Empresas.



A todos nos corresponde defender lo nuestro, en la unidad está la fuerza.

Sede: Av. República de Chile 478 - Of. 203 Jesús María. Teléfono 424-9644 / 425-1461 Fax: anexo 27
433-1673 Celular: 98053-5353 RPM: #809501 RPC: 98926-5858 Nx: 98-134*4746
www.anatec-peru.com - anatec@anatec-peru.com

TAMBIÉN
DISPONIBLES EN
MOTORES CONVENCIONALES



HYUNDAI, LA MARCA MAS VENDIDA DE VEHICULOS COMERCIALES EN EL PERU 2008-2011*

AHORA HD65 Y HD78 CON MOTORES ELECTRÓNICOS

- Mayor productividad - Mejor respuesta en rutas exigentes - Menor consumo de combustible
- Mayor durabilidad y fortaleza - Amplia red de concesionarios a nivel nacional - Disponibilidad de stock



HD65

Motor: D4DD Motor Electrónico
Desplazamiento: 3,907 cc.
Potencia: 138 hp a 2,800 rpm.
Torque; 38 kg.m a 1,600 rpm.
Capacidad de carga: 4,000 kg.

desde
US\$ 28,600 - S/. 80,080

HD 78

Motor: D4DD Motor Electrónico
Desplazamiento: 3,907 cc.
Potencia: 138hp a 2,800 rpm.
Torque: 38 kg.m a 1,600 rpm.
Capacidad de carga: 5,230 kg.

desde
US\$ 31,500 - S/. 88,200

www.hyundai.com.pe *Fuente: ARAPER, ventas acumuladas a febrero de 2011. Tipo de cambio referencial S/. 2,80. Precios incluyen IGV. Precios corresponden a chasis cabina, no incluye furgón. Foto referencial.

VISITE NUESTRA RED A NIVEL NACIONAL



Automotores
GILDEMEISTER